

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
EL SETECIENTOS Y CIN-
VENTA Y DOS.

Yo, el Sr. Comandante de las Armas de
esta Ciudad, he mandado que se guarden las
que se han señalado a esta
en caso de oposición las penas
establecidas por las ordenanzas de
esta dila y demás que hubiere
de cumplirse; y lo firmaron sus señores
de que dan fe.

Yo, el Sr. Comandante de las Armas de esta Ciudad, he mandado que se guarden las que se han señalado a esta en caso de oposición las penas establecidas por las ordenanzas de esta dila y demás que hubiere de cumplirse; y lo firmaron sus señores de que dan fe.

Yo, el Sr. Comandante de las Armas de esta Ciudad, he mandado que se guarden las que se han señalado a esta en caso de oposición las penas establecidas por las ordenanzas de esta dila y demás que hubiere de cumplirse; y lo firmaron sus señores de que dan fe.

Yo, el Sr. Comandante de las Armas de esta Ciudad, he mandado que se guarden las que se han señalado a esta en caso de oposición las penas establecidas por las ordenanzas de esta dila y demás que hubiere de cumplirse; y lo firmaron sus señores de que dan fe.

Yo, el Sr. Comandante de las Armas de esta Ciudad, he mandado que se guarden las que se han señalado a esta en caso de oposición las penas establecidas por las ordenanzas de esta dila y demás que hubiere de cumplirse; y lo firmaron sus señores de que dan fe.

